ACUERDO DE 19 DE FEBRERO DE 2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN BALLET ESPAÑOL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE NOMBRA PERSONAL DE LA FUNDACIÓN CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA Y CONSIGUIENTE LLAMAMIENTO DE SUPLENTES.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en los apartados 18 y 20 de su artículo 26.1 que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes y en fomento de la cultura.

El compromiso con la danza española de las instituciones de la Comunidad de Madrid dio un paso más con la aprobación del Decreto 19/2024, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizó la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid, que tiene como fines la innovación coreográfica en la danza española, su representación de forma continuada y estable en Madrid y en giras; la preservación y difusión del patrimonio de la danza española en sus modalidades académica, estilizada, folclore, bolera y flamenca, con el fin de transmitir dicho patrimonio, fomentando esta expresión artística, especialmente poniéndola a disposición de nuevos públicos por toda la Comunidad de Madrid, España y el mundo; formar a nuevos bailarines junto con el elenco oficial; y promover la Comunidad de Madrid como destino turístico de primer orden y potencia cultural.

El artículo 21.1 o) de los estatutos atribuye al Patronato de la Fundación la facultad para "*nombrar y separar a todo el personal de la Fundación; la selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria y de acuerdo con los presentes estatutos, y conforme a lo que dispongan para cada ejercicio las correspondientes leyes de presupuestos*".

Y, conforme al artículo 28.4, "*la selección la plantilla de artistas se fundamentará en los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad y concurrencia. A tal efecto, para la selección de los componentes de la plantilla artística se conformará un jurado compuesto por la Junta Directiva, que llevará a cabo una audición pública. En caso de considerarse conveniente, se podrán integrar en el jurado hasta dos profesionales externos al Ballet de reconocido prestigio nombrados por la Junta. La Junta Directiva nombrará un secretario del jurado de entre el personal del Ballet, con voz, pero sin voto, dando fe del proceso y disponiendo lo necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo*".

Por Acuerdo 3/2024, del Patronato de la Fundación, de 5 de abril de 2024, y al amparo del artículo 14 de los estatutos, se delegó en la Junta Directiva (que, además, conforme al artículo 22.3 c) tiene entre sus funciones la "*selección … del equipo de gestión y del restante personal a su servicio*"), la competencia que los artículos 21.1, letra o), y 28.5 le atribuyen para aprobar las bases reguladoras de los procesos selectivos de la Fundación respecto de la plantilla de artistas, así como la resolución de éstos mediante el nombramiento del personal a su servicio.

En su virtud, la Junta Directiva aprobó el acuerdo de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de bailarina del elenco principal y 8 plazas de bailarín del elenco principal; de 2 plazas de bailarina meritoria y de 2 plazas de bailarín meritorio; y de 3 plazas de músico (1 cantaor o cantaora, 1 guitarrista y 1 percusionista), así como la elaboración de relaciones de candidatos, en la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid, para su provisión por

acceso libre, mediante contrato temporal de naturaleza artística, para cubrir las necesidades de la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid (ref. 1/24).

La Junta Directiva, competente, conforme a los artículos 20.1 o) y 28.5 de los estatutos fundacionales, por delegación del Patronato, al amparo del artículo 14 de los estatutos (Acuerdo 3/2024, del Patronato de la Fundación, de 5 de abril de 2024), acordó con fecha 3 de mayo la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo para el acceso a las plazas convocadas -8 plazas de bailarina del elenco principal y 8 plazas de bailarín del elenco principal; 2 plazas de bailarina meritoria y 2 plazas de bailarín meritorio; y 3 plazas de músico (1 cantaor o cantaora, 1 guitarrista y 1 percusionista)-, y su correlativo nombramiento como personal a su servicio, así como las listas de candidatos para ser llamados, por su orden de calificaciones, a sustituir a los titulares a lo largo de la temporada en los casos de renuncias o vacantes.

Habiéndose recibido con fecha 14 de febrero de 2025 la renuncia expresa de D. José Luis Hernández Pérez, titular de la plaza de cantaor de la compañía hasta el 31 de agosto de 2025, y en aplicación de lo dispuesto en la convocatoria, que dispone que los calificados en los puestos inmediatamente posteriores al número de plazas disponibles conformarán las relaciones de candidatos que podrán ser llamados a lo largo de la temporada por su orden de calificaciones en caso de renuncia o vacante, la Junta Directiva del Ballet Español de la Comunidad de Madrid ha resuelto:

PRIMERO.- En atención a las relaciones de candidatos aprobadas por Acuerdo de la Junta Directiva de 3 de mayo de 2024, efectuar el llamamiento, por su orden de calificaciones, dada la renuncia o vacante acaecida, y acordar su consecuente nombramiento como personal al servicio de la Fundación Ballet Español de la Comunidad de Madrid, del siguiente candidato:

NOMBRAMIENTO PARA LA PLAZA VACANTE DE CANTAOR DEL BALLET ESPAÑOL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN GLOBAL PROCESO
1	Esaú Quiros Ferreras	***474***	8,00

Conforme se dispone en las bases de la convocatoria, presentará copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad, nacionalidad y residencia, ante el Secretario General de la Fundación, para lo que la Secretaría General contactará con el candidato.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo y a la vista de la documentación presentada, conforme al artículo 21.1 o) de los estatutos fundacionales, el Secretario General, por delegación del Patronato, al amparo del artículo 14 de los estatutos (Acuerdo 3/2024 del Patronato de la Fundación de 5 de abril de 2024), procederá a la formalización del contrato, en la modalidad de contrato de naturaleza especial

artística y duración determinada hasta el final de la temporada 2024-2025 (31 de agosto de 2025), sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se acordaren.

La fecha de incorporación será el 24 de febrero de 2025, en los Teatros del Canal.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en la página web de la Fundación, para general conocimiento.

En Madrid, a 19 de febrero de 2025

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
P.D. LA JUNTA DIRECTIVA

[redacted]

Gala Vivancos Llorens Mónica Fernández Pacheco Antonio Castillo Algarra